



**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A DOÑA ROSALÍA ANIE SANDOVAL SANDOVAL, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.**

RESOLUCION EXENTA N° 0230  
VALDIVIA,  
19 JUN 2025

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 “Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo”.
- d) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- g) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2016; y sus modificaciones.
- h) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- i) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- j) Resolución Exenta N° 1993 de fecha 27 de diciembre de 2024, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- k) Circular N° 01, de fecha 13 de enero de 2025, de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, referente a Comunica metas regionales del Programa Habitacional año 2025.
- l) Resolución Exenta N° 451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
- m) Ordinario N° 0362, de 20 de febrero de 2025, de Directora Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que indica: “Municipalidad de Lanco solicita Asignación directa D.S. 52 para doña Rosalía Anie Sandoval Sandoval C.I. N° 16.870.753-3”.
- n) Informe social, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por Asistente Social, Daniela Paola García García, de Departamento de Vivienda y Barrios Municipalidad de Lanco, respecto de doña Rosalía Anie Sandoval Sandoval.
- o) Documento Información persona de plataforma Rukan, fecha de consulta: 09 de mayo de 2025, y RUT consultado: 16.870.753-3, de doña Rosalía Anie Sandoval Sandoval, indica Tramo CSE 40%.
- p) Documento “Cumplimiento y eximiciones”, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por profesional Trabajadora Social, Serviu Región de Los Ríos, Sara Rojas Arias, respecto de caso de doña Rosalía Anie Sandoval Sandoval.
- q) Formulario A-01, obligatorio, Mandato Ahorro, Postulación al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por doña Rosalía Anie Sandoval Sandoval.
- r) Formulario A-02, obligatorio, Declaración de Núcleo Familiar de Ingresos y de no propiedad habitacional, Postulación al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por doña Rosalía Anie Sandoval Sandoval
- s) Formulario A-03, obligatorio, Declaración jurada postulación, Postulación al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por doña Rosalía Anie Sandoval Sandoval
- t) Informe de cumplimiento reglamentario asignación directa de subsidios Art. 14 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, Correlativo área social N° 30/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por profesional Trabajadora social, Norka Martínez Barria, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, respecto de doña Rosalía Anie Sandoval Sandoval.

- u) Informe N° 30, Análisis presupuestario Dpto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por Jefe Depto. de Planes y Programas, Víctor Gatica Lagos, y Analista Depto. Planes y Programas, Francisco Figueroa Durán, respecto del caso de doña Rosalía Anie Sandoval Sandoval.
- v) Correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2025, de Claudia Castillo Cienfuegos, correspondiente a “RE: Disponibilidad Presupuestaria para Asignaciones Directas”, remitido por encargo de Jefe, Carlos Araya Salazar.
- w) Resolución Exenta N°515, de fecha 08 de abril de 2024, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación nacional del Programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el DS. N° 52, (V. y U.) de 2013, fija el número de personas a seleccionar por Región y su forma de distribución.
- x) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Ordinario citado en la letra m) de los vistos, la Directora Regional de Serviu Región de Los Ríos, solicita acoger petición de asignación directa de subsidio, de Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, en virtud de su artículo 14, para doña **Rosalía Anie Sandoval Sandoval**, correspondiente a un caso social acreditado por SERVIU Los Ríos. A través del Ordinario referido, adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.

2. Así, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda, para la beneficiaria que indica, solicitando 11 unidades de fomento mensual por un periodo de 12 meses, y 1 unidad de fomento adicional para gastos operacionales, fundando el requerimiento en las condiciones de vulnerabilidad socio habitacionales que la afectan. Que, en este sentido y en lo pertinente, menciona lo siguiente: “(…) por intermedio del presente agradezco a Usted en el uso de sus facultades conferidas, asignar directamente subsidio habitacional de Programa Arriendo, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por un plazo de 12 meses, por el monto máximo de 11 U.F. y 1 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo con lo siguiente: 1. Rosalía Anie Sandoval Sandoval (...). 2.- El grupo familiar percibe ingresos por concepto de trabajos esporádicos realizados por la jefa de hogar, ingresos que son insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del núcleo familiar. (...).”

3. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados en virtud de la petición Serviu, mencionada en la letra m) de los vistos, se adjunta Informe Social de la referida beneficiaria, elaborado por profesional Asistente social, de I. Municipalidad de Lanco, mencionado en la letra n) de los vistos, el cual expone, en el apartado “Síntesis y opinión profesional”, indica lo siguiente: “Dada la situación de alta vulnerabilidad de Rosalía siendo ella la única proveedora y cuidadora de su hija Sofia de 4 años y 4 meses de edad (...) lo cual dificulta a la madre poder obtener otro trabajo que le permita conseguir ingresos extras para solventar gastos de la menor ya sea en pasajes y alimentación durante los controles en el Hospital Base de Valdivia y gastos asociados propios del hogar, así mismo no cuenta con pensión de alimentos por parte de los padres de sus hijas, por tanto sus ingresos son insuficientes par además sumarle el pago del total del arriendo. La asignación directa por un subsidio de arriendo facilitará la tranquilidad, el estado emocional y calidad de vida de Rosalía y Sofia en cuanto a habitabilidad se trata, de esta forma sus recursos económicos se destinarán a necesidades básicas propias de un grupo familiar anteriormente desglosado en el punto III. Cabe mencionar, que la informada cuenta con libreta de ahorro para la vivienda, sin ahorro respectivamente, señalando que debido a la situación económica que presenta la imposibilita mantener permanencia y constancia de ahorro, esto también facilitaría que la familia trabaje el ahorro y pueda optar a una solución habitacional definitiva(...).”

4. Que, el resuelto quinto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, correspondiente a Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, destinados a financiar los gastos en que incurra el beneficiario para la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado.”

5. Que, para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en letra g) de los vistos, se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificarse previamente que existe disponibilidad de recursos, lo que será confirmado por el Jefe de la División de Política Habitacional. Los porcentajes máximos que se pueden asignar en virtud del ejercicio de la delegación de facultades, para el Decreto N° 52 (V. y U.) de 2013, será de un 8% de los recursos regionales del programa.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, se ha confirmado la disponibilidad de recursos por parte del Jefe de la División de Política Habitacional, a través de correo electrónico mencionado en la letra w) de los vistos, que indica que por encargo de Jefe de DPH, se informa sobre Programa de Subsidio de Arriendo, incorporando tabla, señalando presupuesto regional, para la Región de Los Ríos, el siguiente:

Región	Total UF
Los Ríos	7.361

7. Ahora bien, para el caso del Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones, a su respecto el resuelvo quinto en su letra a) inciso segundo señala: “En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, condiciones y/o impedimentos establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. También podrá disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite superior será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, aumentados en un 10%. Tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), se podrá disponer el aumento del monto del subsidio en hasta un 30% de los valores máximos de las rentas de arrendamiento antes señalados. En todos los casos ya referidos, este subsidio sólo podrá cubrir un período máximo de 24 meses.”

8. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emiten Informes mencionados en las letras u) y v) de los vistos. El primero de ellos menciona, que la solicitud de asignación directa de subsidio corresponde a un caso social acreditado por SERVIU Los Ríos, en el que se solicita subsidio de 11 unidades de fomento mensual, por un periodo de 12 meses, más 1 unidad de fomento adicional para gastos operacionales, agregando que respecto del beneficiario debe contemplarse la eximición de los requisitos mencionados, en las letras c), y f) del artículo 16, del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos.

En relación a los argumentos expuestos en el apartado sobre “Justifican de la causal de urgente necesidad habitacional acreditada por el SERVIU”, Indica lo siguiente: “La solicitante y su grupo familiar no cuentan con los recursos disponibles para poder costear todas sus necesidades, la cual se encuentra cesante desde octubre del año 2024, no mantiene ingresos formales, por lo que ha tenido que acudir a sus tíos a pedir apoyo económico y con lo que recada solventa los gastos básicos del hogar y del arriendo. Esto ha traído se le ha imposibilitado generar un ahorro en su libreta de vivienda, que le permita postular a subsidio habitacional. A través de la Trabajadora Social de la Oficina de Vivienda, está gestionando el ingreso al comité de Los Coigues de la comuna Lanco, este comité se encuentra con terreno y avance del proyecto presentado por la Entidad Patrocinante. La individualizada por su parte, se compromete en trabajar en el ahorro 10UF

En atención a lo anterior, la profesional que suscribe, recomienda al Secretario Regional Ministerial otorgar la Asignación Directa a Doña Rosalía Anie Sandoval Sandoval y eximir de Art. 16 letra c) y f). Se deja constancia que lo anteriormente señalado ha sido verificado mediante la revisión y verificación de antecedentes que sustentan la solicitud de Asignación Directa.”

En relación al Informe sobre materia presupuestaria, indicado en la letra v) de los vistos, indica lo siguiente: “Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un Monto de 133 U.F. considerando otorgar el beneficio.”

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponde al total del presupuesto disponible a la fecha, para subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, así como el porcentaje ejecutado a la fecha, para asignaciones directas.

9. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1. **CALIFICASE** a la persona individualizada a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	Rosalía Anie	Sandoval	Sandoval	16.870.753	3

2. **ASIGNA directamente** subsidio habitacional de **11 unidades de fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resolvo N° 1 de la presente, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.
3. **ASIGNA directamente** subsidio de gastos operacionales de **1 unidad de fomento**, del Artículo 50 bis, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resolvo N° 1 de la presente, el que será aplicado para gastos operacionales que irroge la aplicación del subsidio.
4. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resolvo N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en las letras c), y f), del artículo 16, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013.
5. El subsidio se pagará por un periodo de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo N° 2 de la presente, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resolvo N° 2 de la presente, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
9. Le corresponderá al SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
10. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2025, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **133 Unidades de fomento**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

DBT/AMB/VGL/PTD/COS/MA



**DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos